GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 314 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 JUN 2026

VISTO:

La Resolución Directoral N° 276-2026-GORE-ICA-DRA sobre autorización de pago del concepto de Vacaciones Truncas, en favor de **Don MIGUEL GALO PASACHE MATTA**;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 276-2026-GORE-ICA-DRA de fecha 19 de mayo de 2026, se autoriza el abono, según disponibilidad presupuestal por el concepto de Vacaciones Truncas reconocido mediante R.D. N°341-2025-GORE-ICA-DRA, en favor de **Don MIGUEL GALO PASACHE MATTA** en su calidad de conyugue supérstite de Doña JESSICA ORIETTA GUEVARA OLIVA;

Que, mediante Oficio N°313-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, se ha advertido que se ha consignado por error involuntario de digitación en la parte resolutiva del acto resolutivo en mención, donde se señala que mediante **R.D. N°341-2005-GORE-ICA-DRA** se reconoce el derecho de percibir el concepto de vacaciones truncas en favor de Don MIGUEL GALO PASACHE MATTA, siendo lo correcto **R.D. N°341-2025-GORE-ICA-DRA**; en merito a ello es necesaria la rectificación del acto resolutivo antes señalado, subsanando el error material en que se ha incurrido, emitiéndose el acto resolutivo respectivo. Asimismo, se ha omitido en el mismo acto resolutivo el pronunciamiento de la Oficina de Planificación que indique la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de dicha obligación, por lo que, se derivaron los actuados para la emisión del informe presupuestal que corresponda;

Que, la Oficina de Planificación mediante el Informe N° 363-2026-DRA-OPA/EPRE, indica que en la Genérica de Gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, por el concepto de Compensación Vacacional o Vacaciones no Gozadas especifica de gastos 21.41.16. (Vacaciones Truncas al personal activo), **"SI"** se cuenta con presupuesto, para atender lo requerido en favor de **Don MIGUEL GALO PASACHE MATTA,** en su condición conyugue supérstite de Doña JESSICA ORIETTA GUEVARA OLIVA ex servidora de la DRA-ICA; en tal sentido resulta pertinente resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que precisa que: "*Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*";

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 establece lo siguiente: "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", por lo que es procedente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley N°32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 314 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 JUN 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar de Oficio el error material incurrido en el Articulo Primero de la **Resolución Directoral N°276-2026-GORE-ICA-DRA** de fecha 19 de mayo de 2026, que autoriza el abono según disponibilidad presupuestal por el concepto de Vacaciones Truncas, en favor de Don MIGUEL GALO PASACHE MATTA, solo en cuanto se ha consignado el año 2005 en la **R.D. N°341**, siendo lo correcto **R.D. N°341-2025-GORE-ICA-DRA**, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar, según disponibilidad presupuestal, a favor de **Don MIGUEL GALO PASACHE MATTA** por el concepto de Vacaciones Truncas reconocido mediante R.D. N°341-2025-GORE-ICA-DRA, con cargo a la Partida Genérica 2.1, Partida específica 21.41.16., de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica, en merito a lo informado por la Oficina de Planificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL